



Negociado

ACTAS

Asunto: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA DE AVILÉS

Documento

SCG19I00ND

Expediente

AYT/111/2025

Código de Verificación:



3U142K0Z476P735414S3

D^a. REYES SUÁREZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

134/2025 - 2 EXPEDIENTE AYT/111/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA DE AVILÉS. APROBACIÓN.

SE ACUERDA, por unanimidad de los seis miembros presentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala delegada de Igualdad:

" Vista la documentación obrante en el expediente 111/2025, Subvención Directa a Cruz Roja Española en el Marco de la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias 2025, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de noviembre de 2025 se recibe el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género correspondiente al año 2025.

Segundo.- Entre las obligaciones que el Ayuntamiento de Avilés asume en el marco de dicho Convenio, según se establece en la cláusula segunda, obligaciones del Ayuntamiento de Avilés letra g), está el contribuir al mantenimiento de la Red de Casas de Acogida concediendo una subvención de 75.000 euros a la entidad que gestione la Red, que se tramitará de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Tercero.- Según consta en la Resolución PA/7/2025/8072 de fecha 12 de noviembre de 2025 de la consejería de la Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se autoriza y dispone un gasto de 1.292.143 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.323B.484.122 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española en Asturias para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarto.- Por Decreto 9264/2025, de fecha 5 de diciembre, de la Concejala delegada de Igualdad, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión de una subvención directa y excepcional a la entidad Cruz Roja Española en Asturias para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género en 2025.



Negociado

ACTAS

Asunto: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA DE AVILÉS

Documento

SCG19I00ND

Expediente

AYT/111/2025

Código de Verificación:



3U142K0Z476P735414S3

Quinto.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23130 48003 Subvención Casa Acogida para mujeres.

Sexto.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 la Jefa de Sección de Igualdad emite informe proponiendo la concesión de una subvención directa y excepcional a Cruz Roja Española en Asturias por un importe total de 75.000 euros en las condiciones descritas en el mismo.

Séptimo.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 la Asesora jurídica de Igualdad emite informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Octavo.- Consta en el expediente informe de conformidad de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto a la competencia del Ayuntamiento de Avilés para contribuir al mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé entre las materias que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género. Este párrafo o) se añadió por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que prevé como una de las medidas más urgentes en el marco del citado pacto, la que plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Segundo.- Nos encontramos ante un supuesto de los establecidos en el artículo 22 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés "Subvenciones concedidas de forma directa en base a razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", cuyo procedimiento de tramitación y concesión viene regulado en los artículos 20 a 24 de la Ordenanza de Subvenciones.

El carácter excepcional de esta subvención se justifica en el Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género. Entre las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Avilés en dicho Convenio, en el último punto de la cláusula segunda, se establece el "contribuir al mantenimiento de la Red de Casas de Acogida, concediendo una subvención de 75.000,00 € a la Entidad que gestione la Red y que en todo caso se tramitará de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés".

Tal y como se recoge en la Resolución PA/7/2025/8072 de fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se concede una subvención para el mantenimiento de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, la entidad que gestiona la Red en el año 2025 es Cruz Roja Española de Asturias. Anualmente por la Consejería de Presidencia se determina la entidad que gestionará la Red de Casas de Acogida en Asturias, por lo que no es posible que



Negociado

ACTAS

Asunto: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA DE AVILÉS

Documento

SCG19I00ND

Expediente

AYT/111/2025

Código de Verificación:



3U142K0Z476P735414S3

por el Ayuntamiento de Avilés se pueda consignar en el presupuesto municipal la subvención objeto de expediente como nominativa, teniendo en cuenta además, que la Consejería de Presidencia aprueba o modifica su Plan Estratégico de Subvenciones al inicio del año presupuestario.

Asimismo, la actividad para la que se concede la subvención no es encuadrable como subvencionable en ninguna de las Líneas de subvenciones que se tramitan en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Avilés

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, corresponde la Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones directas y excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, **SE PROPONE**

Primero.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española en Asturias CIF Q2866001G por importe de 75.000,00 euros para el funcionamiento y mantenimiento de la Casa de Acogida de Avilés. Serán subvencionables los gastos de personal, productos alimenticios, sanitarios y de limpieza correspondientes al ejercicio económico de 2025, por ser considerados gastos para el funcionamiento y mantenimiento de la Casa de Acogida de Avilés.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la referida subvención que asciende a 75.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23130 48003 "Subvención Casa Acogida Mujeres".

Tercero.- Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado por un importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23130 48003 "Subvención Casa Acogida Mujeres" del vigente presupuesto de gastos. El pago anticipado propuesto se ajusta al límite previsto en el artículo 38.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, no teniendo la beneficiaria pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y se ha dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en la mencionada Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con los límites establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Los gastos imputables deben corresponder al año 2025.

El plazo de justificación será hasta el 28 de febrero de 2026 y la documentación justificativa se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

ACTAS

**Asunto: APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
DIRECTA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE
CASAS DE ACOGIDA DE AVILÉS**

Documento

SCG19I00ND

Expediente

AYT/111/2025

Código de Verificación:



3U142K0Z476P735414S3

Sexto.- Proceder a la publicación de la subvención en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

Vº Bº